Constancia Secretarial: Medellín, 1 de septiembre de 2020. Señora Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, como se informó en constancia que antecede, desde el 30 de junio al 3 de julio de 2020, posteriormente mediante Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020. Y nuevamente por Acuerdo N° CSJANTA20-87 del 30 de julio, se ordenó la suspensión de términos entre el 31 de julio y reanudando el 3 de agosto, y el 7 de agosto y reanudando el día 10 del mismo mes. Y a su vez los Acuerdos PCSJA20-11614 y 11622 restringieron el ingreso a las sedes judiciales hasta el día 31 de agosto de 2020.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
DE ORALIDAD

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2019 - 00298** 00

Vista la constancia que antecede, que da cuenta de la suspensión de términos con ocasión de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, motivo por el cual no fue posible realizar la audiencia calendada por auto del 24 de enero del

presente año, para el día 19 de marzo, se procede a **REPROGRAMAR** en los mismos términos establecidos en dicho auto, para que sea celebrada el **DÍA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).** Para lo cual deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que dos días hábiles antes a la fecha señalada serán contactados por la Secretaría del Juzgado para recibir todas las indicaciones necesarias, para lo cual se requiere que suministren **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la audiencia.**

Se les advierte igualmente, que en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con dos días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas. Además, que cada parte, será la encargada de contactar a los testigos y verificar que cuenten con la conectividad necesaria para el desarrollo de ésta.

A su vez que se requiere gestionar y coordinar todas las actuaciones necesarias entre el Despacho y el respectivo Consulado, para la realización de las audiencias virtuales y como consecuencia se **ORDENA COMISIONAR** al Consulado de Colombia en Palma de Mallorca (España), para que identifiquen plenamente a las personas citadas y dispongan igualmente de los

medios tecnológicos para llevar a cabo las concernientes audiencias en los términos del auto citado.

Por otro lado, atendiendo que a la fecha la Unidad Residencial Villa del Campo no ha dado respuesta al oficio N° 49 del pasado 24 de enero de 2020, se orden **REQUERIR** a los apoderados de las partes para que en el término de TRES (3) días informen si cuentan con datos de contacto de la Unidad, ya sea número telefónico, celular y/o correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b1b6bed9922d091a949c6cfdb845e5a6455748 9f778610575a3bdca7d5e8ec5
Documento generado en 01/09/2020 02:30:21 p.m.